



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2018-00044-00.

Para comenzar, precisemos que, en el marco del actual asunto, la diligencia verbal orientada a agotar las fases rituales de ley y dirimir el conflicto, se fijó para el día 13 de abril del año en curso.

Sin embargo, se vislumbra que todavía se encuentra pendiente el recaudo de cierta probanza, cuyos destinatarios son los Entes Jurisdiccionales que conocieron el derrotero sucesoral sobre el que se indaga; siendo que tales mecanismos de convicción resultan ineludibles para proseguir y desatar el asunto que nos convoca.

De ese modo, **es menester establecer nuevamente la fecha en que se llevará a cabo la correspondiente diligencia verbal**, indicándose, de conformidad con la agenda que maneja la Entidad Jurisdiccional, que tal actuación se evacuará el día **9 de noviembre de 2021, a las 8 de la mañana**.

Para el efecto, han de tenerse en cuenta las previsiones contenidas en los autos calendados a 10 de diciembre de 2019 y 16 de octubre de 2020 y lo señalado en el art. 372 *ibidem*, respecto de los efectos y sanciones en cuanto a la inasistencia de las partes y sus apoderados.

Con ese objeto, **secretaría informará con suficiente anticipación la citada calenda al perito designado**, a través de los canales de comunicación proporcionados; especialista que deberá comparecer al desplegarse la pertinente inspección judicial, en aras de desarrollar la fase de contradicción de la opinión emitida.

De otro lado, **la nombrada dependencia enterará a los contendientes sobre la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar ciertas fases adjetivas comportantes de la práctica programada**, siendo que aquellos sujetos rituales han de **suministrar los correspondientes mecanismos virtuales de contacto**, así como los atinentes a los **testigos convocados**.

Finalmente, se advierte que, con miras a ejecutar la aludida inspección del haber, han de observarse estrictamente los protocolos de bioseguridad.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**

JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE ABRIL
DE 2021. SECRETARIA.

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**95093fd18b6bc4c60b9edcbdc39837edb36c718332f7a9f8e7994eac267eb
379**

Documento generado en 09/04/2021 04:48:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**